

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A
AGRUPACION ESPIRAL VERDE.**

DECRETO EX. N° 1773

MELIPILLA, 04 JUN. 2015

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°109, de fecha 18/12/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015;
- b) La carta de la Agrupación Espiral Verde, de fecha marzo de 2015;
- c) El Acuerdo N°0707, de fecha 08/05/2015, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Agrupación Espiral Verde - Melipilla, Personalidad Jurídica N°2025 de fecha 30/07/2012, RUT N°65.058.736-7, por la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, para la realización de Actividades Sociales, Culturales, Deportivas y Comunitarias, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2015, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CGA/PRA/MWS/aoa.

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“AGRUPACIÓN ESPIRAL VERDE - MELIPILLA”

En Melipilla, a 05 de Junio de 2015 Entre la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Arturo Prat N° 690, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y la “**AGRUPACIÓN ESPIRAL VERDE - MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 2025, de fecha 30 de Julio de 2012, Rol Único Tributario N° 65.058.736-7, Inscripción Registro Civil N° 59079, de fecha 16 de Mayo de 2013, representado en su calidad de Presidente por **Don RENZO ALIGHIERI SILVA ALBERTI**, chileno, cédula nacional de identidad N° 15.867.140-9, domiciliado en Almirante Latorre N° 0418, Villa Manuel Rodríguez, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. N° 1773 de fecha 04 de Junio de 2015, El Decreto N°109, de fecha 18 de Diciembre de 2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015, La Carta de la Agrupación Espiral Verde, de fecha Marzo de 2015, El Acuerdo N° 0707, de fecha 08 de Mayo de 2015, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; Se otorga una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**AGRUPACIÓN ESPIRAL VERDE - MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “**REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS Y COMUNITARIAS**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez la “**AGRUPACIÓN ESPIRAL VERDE - MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don RENZO ALIGHIERI SILVA ALBERTI**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don RENZO ALIGHIERI SILVA ALBERTI**, se

obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2015** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 1773.- **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La Ilustre Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto – P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

RENZO ALIGHIERI SILVA ALBERTO
C.I. N° 15.867.140-9
AGRUPACIÓN ESPIRAL VERDE - MELIPILLA